

terior. La situación de egoísmo aislado a que lleva al hombre puede también buscar salida en un naturalismo monista que acabaría aboliendo la idea del hombre como hombre. Entre aquella Scyla y esta Carybdis fluctúa el espíri-

tu moderno. La filosofía tiene la palabra para encontrar un tercer camino que supere el dualismo fatal, conservando, sin embargo, lo suficiente de él para salvar la humanidad del hombre.—FRANCISCO MURILLO FERROL.

## B) HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLITICO Y SOCIAL

FUNKENSTEIN (Josef): *Samuel und Saul in der Staatslehre des Mittelalters*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XL/1 (págs. 129-140).

Resalta Funkenstein la gran trascendencia que tuvo el Antiguo Testamento en la concepción cristiana del Estado medieval, particularmente en la cuestión de las investiduras, en la lucha entre Papas y Emperadores, cuando ambos bandos se empeñaban en buscar fuentes de derecho para sus pretensiones, dudas y combates. La Santa Biblia era la última instancia a la que solían acudir ambos bandos en busca de apoyo para sus actitudes. Esta es la causa por la que la interpretación de las relaciones y la lucha entre Samuel y Saúl fué extraordinariamente movida. Samuel ungió rey a Saúl y después le reprueba su conducta. ¿Qué se deduce de toda esta historia? ¿Tenía el sacerdote el máximo poder estatal y el rey era su representante? ¿Obró Samuel por mandato expreso del Señor? ¿Tuvo validez su proceder posterior? ¿No son rey y sacerdote los dos miembros de la Iglesia? ¿El príncipe es transformado rey en la Iglesia o rey sobre la Iglesia? ¿O es el sumo sacerdote más poderoso? ¿Quién nombra y da poder al sacerdote? Por estas razones Funkenstein estructura su artículo en las siguientes partes: una dedicada a la unción, otra en la que estudia las relaciones entre *rex et sacerdos* y entre *sacerdos et rex*, y otra en la que trata del contrato de soberanía y de soberanía del pueblo, contrato el primero se entiende de los Estados, no como se concibió más tarde en el siglo XVIII. En la Edad Media, cuando se disputaba en torno a Saúl y a Samuel, los últimos fundamentos del Estado permanecían incommovibles. Funkenstein pone de manifiesto cómo el cristianismo continúa la costumbre de ungir a los reyes, tal como se hacía en los li-

bro sagrados, y era tal la fe con que se vivía el Antiguo Testamento que, por ejemplo, los carolingios y sus sucesores considerábanse descendientes de los reyes de Israel. *Novus Moyses movusque David!* Y tanto en los concilios como en la doctrina de los doctores, en las palabras de los reyes y de los papas relucía la temática bíblica. En ocasiones hasta se hablaba del asentimiento de Dios en la lucha contra el tirano, otro aspecto de la interpretación medieval de la lucha entre David y Saúl. Dos mundos aparecen en estas consideraciones de Funkenstein frente a frente: el mundo de sacerdocio divino y eterno y el de la realeza, idea pagana la última que con la unción de Samuel entró entre los judíos, idea humana y limitada temporalmente. Así, termina Funkenstein, el desarrollo lógico de estas controversias medievales sobre Samuel y Saúl, matizadas en diferentes ocasiones, forman un eslabón hacia los problemas que el mundo moderno se haría más tarde al ocuparse de la soberanía de la nación sobre la cual alguna que otra vez ha caído el pálido reflejo de la cuestión de las investiduras. VICENTE MARRERO.

BATTAGLIA (Felice): *I rapporti dello Stato e della Chiesa secondo Francesco Suárez*, en «Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto», Roma, año XXVIII, octubre-diciembre 1951, fasc. IV (págs. 691-705).

El pensamiento político y jurídico de Suárez se desarrolla en dos direcciones: a), en una dirección absoluta y especulativa, donde alcanza principios y criterios, expresando valores e ideales; b), en una dirección histórica y pragmática, en la que perfilando soluciones su genio le lleva siempre a considerar en la pura meditación la viva historia. Esto ocurre también en el de-

licado problema de las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

Estado e Iglesia desarrollan su vida, según Suárez, en dos planos distintos: «Constat manifeste hanc potestatem spiritualem esse omnino distinctam a temporali. Primo quidem et principaliter in fine. Nam temporalis potestas ordinatur ad servandam reipublicae pacem et moralem honestatem... Potestas autem ecclesiastica ad aeternam salutem consequendam...» (*Defensio fidei*, III, VI, 17). Diversos por su origen, Estado e Iglesia difieren también en los medios y en los fines que persiguen. Y de este modo mientras en lo abstracto no debe ser difícil formular un sistema de posibles relaciones, el problema se cifra en precisar qué tipo de interferencias, qué contactos se han de consentir en la vida real de estos dos entes.

El autor, sobre textos de *De legibus* y de la *Defensio fidei*, hace una clara exposición de la doctrina sostenida al efecto por el jesuita español. Recoge del mismo modo algunas de las últimas obras sobre el granadino, aunque no cita, desde luego, varias de las más importantes. En esta exposición Battaglia destaca la posición suareciana respecto al poder del Papa *in temporalibus*: «Civilis potestas dicitur —escribió Suárez— in suo ordine suprema...» (*Def. fid.*, III, V, 2). Lo que significa que «princeps summus nulli superiori in ordine ad eundem finem civilis gubernationis subordinetur» (ibídem).

Belarmino, compartiendo esta misma opinión, afirmó: «Papam non esse dominum totius mundi, papam non habere ullam mere temporalem iudisdictionem directe jure divino.» Es, en efecto —concluye el autor—, la lógica del cristianismo, que ve en los dos pilares Estado-Iglesia la garantía segura de la libertad humana. —MANUEL JIMÉNEZ DE PARCA.

REINER (Hans): *Rousseaus Idee des Contrat social und die Freiheit der Staatsbürger*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XXXIX/1 (páginas 36-63).

Uno de los fundamentos de toda filosofía política es saber dónde toma el Estado el derecho de exigir obediencia a sus ciudadanos de tal modo que esta

exigencia no se apoye fundamentalmente en el poder de la fuerza, sino en una justificación moral en correspondencia con el mundo de los deberes del súbdito. Este problema es central en el contrato social. La teoría del contrato social no quiere ser, como acentúa el mismo Rousseau, una hipótesis histórica, sino que intenta demostrar la posibilidad de legitimar el dominio de los Estados con una base ética sobre los ciudadanos. Planteado así el problema hay que reconocer que no sólo ha sido de gran importancia para los filósofos del Derecho o del Estado; ha terminado convirtiéndose en un problema de la existencia humana en general, confundiendo con los problemas que plantea la misma libertad del hombre, de tanta más actualidad mientras más se vayan configurando políticamente los tiempos que nos ha tocado vivir. Hans Reiner divide su trabajo en dos partes. Una primera trata de la realidad de la *volonté générale* como fundamento de una justificación de las pretensiones de dominio de los Estados. Una segunda sobre la *volonté générale* como contrato social y libertad ciudadana. Hans Reiner estudia a continuación la crítica de que ha sido objeto la doctrina de Rousseau por parte de H. Heller, H. Höffding, G. Holstein, R. Stammler, S. Mark y particularmente por Hauriou y R. Smend, resaltando que si Rousseau no logró con toda claridad poner de manifiesto su descubrimiento, esto nada quiere decir en contra de la significación y de la rectitud del problema que planteó. Así, a lo largo de minuciosas reflexiones se llega a la consecuencia final de que la idea fundamental del contrato social es una idea muy determinada; muy cerca, al menos, de una realización ideal del Estado, ideal que da al Estado, al mismo tiempo que a las aspiraciones de los ciudadanos, un fundamento ético. Esto no quiere decir que los mismos pensamientos que desarrolla Rousseau no puedan exponerse con más claridad que él lo ha hecho y que incluso en otros muchos aspectos se llegue más allá de donde él llegó y que nos separemos en donde él yerra. Tampoco quiere decir con ello que un ideal como el formulado por Rousseau sea el único posible. Pero entre las ideas fundamentales que aún tienen vigencia política en la actualidad, considera Reiner la de Rousseau digna de que nos enfrentemos con ella repensándola siempre de nuevo. —VICENTE MARRERO SUÁREZ.